

CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y en los fondos que administra

**Se recibirán ofertas para este concurso hasta las
10:00 horas del 15 de diciembre del 2021
Mediante la plataforma SICOP**

Contenido

I.	Invitación.....	3
II.	Normativa Aplicable	3
III.	Condiciones generales.....	3
IV.	Declaraciones juradas y certificaciones.....	4
V.	INS Inversiones SAFI S.A.	5
VI.	Normativa Regulatoria	7
VII.	Objeto de contratación	7
VIII.	Alcance mínimo del servicio.....	8
IX.	Registro en el SICOP.....	10
X.	Metodología para atender los requerimientos	10
XI.	Requisitos de admisibilidad.....	11
XII.	Ofertas en consorcio	12
XIII.	Requisitos Técnicos para el Adjudicatario.....	13
XIV.	Aspectos generales de la evaluación	14
XV.	Metodología de Evaluación	14
XVI.	Adjudicación.....	17
XVII.	Ejecución del Contrato	17
XVIII.	El plazo de la contratación	18
XIX.	Plazo de entrega.....	18
XX.	Lugar de desarrollo de actividades.....	18
XXI.	Fiscalización del contrato	19
XXII.	Garantía de cumplimiento	19
XXIII.	Precio.....	20
XXIV.	Reajuste de Precios.....	22
XXV.	Forma de pago.....	23
XXVI.	Cláusula penal	23
XXVII.	Condiciones Generales Técnicas para el Adjudicatario.....	24
XXVIII.	Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual	25
XXIX.	Principio de confidencialidad.....	26
XXX.	Propiedad intelectual.....	27

I. Invitación

INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, cédula Jurídica 3-101-252011, teléfono 2284-8090, informa que recibirá ofertas de conformidad con los términos establecidos a través del sistema SICOP para la Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra.

La oficina encargada de tramitar el presente procedimiento de contratación es el departamento de Proveeduría, el cual proporcionará la información adicional necesaria respecto a documentación y trámites relacionados.

II. Normativa Aplicable

La presente contratación se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; el presente pliego de condiciones y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente, de contratar con pleno sometimiento a las condiciones del pliego de condiciones, disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

III. Condiciones generales

El oferente debe tomar en cuenta que el orden de las respuestas en la oferta, se ajuste al orden presentado en el pliego de condiciones, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo, para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considera conveniente el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.

Toda persona física o jurídica interesada en participar en esta contratación, deberá acudir a la utilización de la plataforma electrónica denominada Sistema Integrado de Compras Públicas en adelante SICOP, presentando la propuesta debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello en los términos del Artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se presumirá la capacidad legal de quien suscribe la oferta en el precitado sistema, además, se requiere contar con aptitud para pactar y no tener impedimento para contratar con la Administración, todo según las estipulaciones normativas contenidas en los Artículos 16, 17, 18, 19 y 20 s.s. y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

IV. Declaraciones juradas y certificaciones

Mediante el SICOP el oferente deberá incluir como anexos las declaraciones juradas que se indican a continuación:

- Declaración jurada de encontrarse al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales. Se advierte que INS Inversiones SAFI S.A. verificará que los participantes se encuentren al día en sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias, para ello se utilizará el lugar web que establezca el Ministerio de Hacienda.
- Declaración jurada de que no se encuentra en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en los Artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- El oferente debe encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social. Se advierte que INS Inversiones SAFI S.A. verificará la condición de los participantes por medio de la web del Sistema Centralizado de Recaudación de la CCSS (<https://www.ccss.sa.cr>).
- Declaración jurada donde el oferente acepta que INS Inversiones SAFI S.A. no contraerá ninguna obligación obrero-patronal, ni responsabilidad en materia de riesgos del trabajo, ni con relación a disposiciones gremiales emitidas por los colegios profesionales del personal involucrado por la adjudicataria. Corresponde al adjudicado asumir en forma amplia, total y general, todas las obligaciones y responsabilidades inherentes al patrono, con base en el Código de Trabajo y Leyes Conexas y el ordenamiento jurídico en general.

V. INS Inversiones SAFI S.A.

INS Inversiones Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., fue constituida como sociedad anónima en setiembre de 1999 bajo las leyes de la República de Costa Rica, cédula jurídica No.3-101-252011 e inició operaciones en mayo del 2000.

Como sociedad de fondos de inversión está supeditada a las disposiciones de la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley No.7732) y por ende a la supervisión de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la cual le otorgó la concesión para operar como sociedad administradora de fondos de inversión, así mismo, con las funciones conferidas a la Superintendencia, específicamente en cuanto a la protección del inversionista, y a través de las facultades conferidas por ley, la SUGEVAL emite vía reglamentaria un marco jurídico obligatorio caracterizado por su rigor técnico y de especialidad.

El capital social de la Compañía es propiedad del Instituto Nacional de Seguros, empresa del Estado Costarricense.

A la Compañía se le aprobó la inscripción para la administración de fondos de inversión por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en sesión de Junta Directiva No.199 del 30 de agosto de 1999.

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, INS Inversiones SAFI S.A., tiene como objeto exclusivo la administración de fondos de inversión y complementariamente la comercialización de dichos fondos de inversión.

De conformidad con artículo 62 de la LRMV, los fondos de inversión serán patrimonios separados pertenecientes a una pluralidad de inversionistas. Con el concurso de una entidad de custodia, serán administrados por las sociedades administradoras y se destinarán a ser invertidos en la forma prevista en el prospecto, dentro del marco permitido por esta ley y los reglamentos de la Superintendencia. El derecho de propiedad del fondo deberá representarse mediante certificados de participación. Para todo efecto legal, al ejercer los actos de disposición y administración de un fondo de inversión se entenderá que la sociedad administradora actúa a nombre de los inversionistas del respectivo fondo y por cuenta de ellos.

En línea con lo anterior, resulta también oportuno señalar que INS Inversiones SAFI S.A., se encarga única y exclusivamente de la administración del patrimonio del fondo constituido por los aportes de los inversionistas, el cual es absolutamente separado de su patrimonio. Por consiguiente, la propiedad de los Fondos de inversión corresponde a sus inversionistas. Lo anterior implica que INS Inversiones SAFI S.A. es un gestor legitimado mediante el cual el fondo desempeña sus fines, mientras que la titularidad de este les corresponde a los inversionistas del fondo.

Un Fondo de Inversión es un conjunto de aportes de dinero que realizan varias personas o empresas en forma individual, para constituir un fondo común y obtener en forma colectiva un beneficio financiero.

Con el dinero de los participantes, se adquieren títulos valores por cuenta de los inversionistas. Estos se convierten en copropietarios de los valores que conforman el Fondo, de manera proporcional al aporte efectuado por cada uno.

Los Fondos de Inversión son productos que, por su naturaleza, ofrecen rendimientos fluctuantes, dependiendo de los títulos valores que se adquieran y se administren.

Con el objetivo de atender las necesidades particulares de cada inversionista tanto físico como jurídico e institucional, INS Inversiones SAFI S.A. cuenta con una familia de productos de inversión debidamente inscritos y aprobados que se citan a continuación:

- Fondo de Inversión no diversificado INS Liquidez Colones.
- Fondo de Inversión no diversificado INS Liquidez Dólares.
- Fondo de Inversión no diversificado INS Liquidez Público Colones.
- Fondo de Inversión no diversificado INS Liquidez Público Dólares.
- INS Fondo de Inversión no diversificado Público Bancario Colones.
- INS Fondo de Inversión Financiero Abierto de Crecimiento No Diversificado Colones
- INS Fondo de Inversión Financiero Abierto de Crecimiento No Diversificado Dólares
- Fondo de Inversión INS Inmobiliario No Diversificado.
- Fondo de Inversión de Desarrollo de Proyectos Centros de Salud INS

Adicional a la información anteriormente aportada sobre las características de la organización y los productos de inversión que administra, se debe tomar en cuenta que mediante los contenidos de la Resolución N°DGT-R-22-2021, de las ocho horas cinco minutos del veintidós de junio de dos mil veintiuno y del estudio llevado a cabo por la Dirección General de Tributación, se concluye que el obligado tributario: *INS Inversiones Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima., cédula jurídica: 3-101-252011, cumple con las condiciones requeridas en la referida resolución, en cuanto a los criterios: Cualitativos, cumpliendo con el parámetro: Obligados tributarios, que formen parte del grupo empresarial de un Gran Contribuyente Nacional, por lo que en este acto se le clasifica como: Gran Contribuyente Nacional.*

VI. Normativa Regulatoria

Así mismo, es importante considerar que las operaciones de las administradoras de fondos están reguladas por las Leyes emitidas por el Gobierno de la República, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, la Superintendencia General de Valores y demás Acuerdos y Lineamientos emitidas por dicha institución, así como las emitidas por International Accounting Standards Board – IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad).

De manera enunciativa mas no limitativa, se cita la siguiente normativa que se debe considerar para la Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y en los fondos que administra

- Ley Reguladora del Mercado de Valores
- Ley General de la administración pública
- Ley Fortalecimiento de las finanzas públicas
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Reglamento General sobre las Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.
- Código de Gobierno Corporativo Grupo INS
- Código de Ética Corporativo
- Normativa para el cumplimiento de la ley 8204
- Normativa emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero
- Guía para la elaboración y remisión de prospectos de fondos de inversión.

VII. Objeto de contratación

INS Inversiones SAFI S.A. requiere la Contratación de servicios profesionales para la asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y en los fondos que administra, que permita generar criterios específicos a nivel fiscal, los mismos apegados a la normativa que regula las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, y conteniendo la información más actualizada y acorde al giro del negocio según el requerimiento solicitado.

Algunos de los requerimientos propios de la presente contratación y que tienen como propósito establecer un escenario de conocimiento general para los oferentes en la presente contratación son los siguientes: procedimiento de la integración de rentas de capital para el cálculo en la determinación de la base imponible del impuesto sobre la renta, así como el tratamiento fiscal de los arrendamientos correspondientes al producto Fondo de Inversión INS Inmobiliario No Diversificado, además, el tratamiento fiscal de las provisiones y estimaciones, también el tratamiento de diferencias cambiarias para la determinación del impuesto a las utilidades, entre otros temas.

VIII. Alcance mínimo del servicio

Debido a la importancia de la contratación directa denominada Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra, para gestionar el cierre fiscal del período 2021, se requieren criterios que respalden cada uno de los siguientes requerimientos:

- 1. Criterio tributario sobre la integración de rentas de capital para el cálculo de la base imponible del impuesto a las utilidades en INS Inversiones SAFI S.A.**
- 2. Criterio tributario sobre la integración de rentas de capital para el cálculo de la base imponible del impuesto a las utilidades en los fondos que administra INS Inversiones SAFI.**

Con la reforma tributaria establecida en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas se realizaron cambios y se implementó la integración de rentas, que tiene como propósito garantizar que las rentas derivadas de las actividades empresariales de los contribuyentes estén gravadas con el impuesto sobre las utilidades.

Por lo tanto, se requiere que la firma contratada indique mediante un criterio cuales son los elementos orientadores para discernir si se integran ingresos gravables y cuales transacciones se deben sumar a la base imponible sometida a la renta de capital, aplicables tanto en las gestiones que se realicen en INS Inversiones SAFI S.A. como en los fondos que administra.

- 3. Criterio fiscal y contable para el manejo adecuado de las provisiones y estimaciones contables relacionadas con el impuesto de renta que afectan a INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos de inversión que administra**

Con respecto a las consideraciones sobre provisiones y estimaciones de INS Inversiones SAFI S.A., los profesionales contratados deben generar un criterio sobre los aspectos que se deben considerar para la gestión de las provisiones y como estas se integran y/o afectan la base imponible para el cálculo del impuesto de las utilidades (renta).

- 4. Criterio fiscal sobre el adecuado manejo de diferencias cambiarias para la determinación del impuesto a las utilidades en INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra**

Debido a que el diferencial cambiario es un efecto contable, que se produce por la obligación de deber convertir las transacciones en moneda extranjera de un contribuyente, a colones costarricenses, se requiere que los profesionales contratados generen un criterio con los elementos que se deben considerar y dar seguimiento para determinar el adecuado manejo del diferencial cambiario que afecta al impuesto de las utilidades (renta), ya sea como un ingreso gravable o como un gasto deducible tanto en INS Inversiones SAFI S.A. como en los fondos que administra.

5. Criterio sobre el manejo de la conciliación fiscal en los términos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 12 Impuesto sobre las Ganancias en INS Inversiones SAFI S.A.

Se pretende que los profesionales contratados generen un criterio sobre los elementos que se deben considerar para determinar la conciliación fiscal conforme lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 12.

Además, se requiere que se revise, corrija y emitan las recomendaciones conforme a la aplicabilidad de la Norma en la conciliación fiscal que actualmente tiene implementada INS Inversiones SAFI S.A.

6. Criterio fiscal de la provisión por litigios legales en INS Inversiones SAFI S.A.

Debido a los procesos legales que tiene la empresa con terceros, se requiere que los profesionales contratados generen un criterio con los elementos que se deben considerar para determinar el adecuado manejo fiscal de la provisión por litigios legales, determinando que se debe considerar gravable o deducible y que afecta al impuesto de las utilidades (renta) en INS Inversiones SAFI S.A.

7. Criterio fiscal sobre el adecuado manejo de los arrendamientos del Fondo INS Inmobiliario No Diversificado de conformidad con lo establecido en la NIIF 16 Arrendamientos.

Se requiere que los profesionales contratados generen un criterio fiscal con los elementos que se deben considerar y dar seguimiento para determinar el adecuado manejo de los ingresos por arrendamientos que se gestionan en el Fondo INS Inmobiliario No Diversificado de conformidad con lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 16 y que afecta al impuesto de las utilidades (renta).

8. Criterio fiscal de la estimación por deterioro de las inversiones bajo la NIIF 9 Instrumentos Financieros para la determinación del impuesto a las utilidades en INS Inversiones SAFI S.A. y en los fondos que administra.

La empresa ha implementado la metodología Norma Internacional de Información Financiera NIIF 9 Instrumentos Financieros en el procedimiento de estimación por deterioro de las inversiones e importes de Pérdidas Esperadas para obtener resultados razonables y consistentes con las características de INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra, no obstante, se requiere que los profesionales contratados generen un criterio con los elementos que se deben tomar en cuenta para determinar si la estimación por deterioro de las inversiones es un gasto deducible o no deducible o por el contrario un ingreso gravable o no gravable y que afecta al impuesto de las utilidades (renta) de INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra.

9. Criterio fiscal para la gestión adecuada, considerando los servicios que se contratan con las subsidiarias del Grupo INS, para la determinación de la base imponible del impuesto a las utilidades en INS Inversiones SAFI S.A.

Se requiere que los profesionales contratados generen un criterio con los elementos, características y documentos de respaldo que deben contener las transacciones que se tramitan con empresas del Grupo INS, para determinar que son gastos deducibles a la base imponible al impuesto a las utilidades (renta).

IX. Registro en el SICOP

A continuación, se indica el desglose respectivo del servicio que se requiere contratar según el catálogo establecido en el SICOP:

Partida	Línea	Código de Clasificación en el SICOP	Código de Identificación en el SICOP	Servicio
1	1	84111802	92017358	Servicios de asesoramiento fiscal

X. Metodología para atender los requerimientos

Los pasos para llevar a cabo el objeto contractual de la Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y en los fondos que administra se definen a continuación:

1. **Reunión inicial:** un día hábil posterior a la notificación del contrato se deberá efectuar una reunión virtual en la cual el contratista recibirá la descripción de los servicios por asesoría a brindar y pautas a seguir que requiere INS Inversiones SAFI S.A.
2. **Criterio:** El profesional asignado por el contratista deberá presentar un informe el cual deberá contener el criterio puntual de cada requerimiento. Los criterios emitidos deberán estar apegados a la normativa que regula las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, y conteniendo la información más actualizada y acorde al giro del negocio según el requerimiento solicitado

Los criterios deberán presentarse mediante un informe formal en idioma español y en archivo electrónico en formato pdf debidamente firmado digitalmente por el profesional respectivo.

Todos los informes, juntamente con todos los anexos, serán propiedad exclusiva de INS Inversiones SAFI S.A.

Todos los informes estarán sujetos a aclaraciones que soliciten los involucrados en el proceso, las cuales deberán ser atendidas en forma oportuna.

INS Inversiones SAFI S.A. se reserva la potestad de tener por recibido satisfactoriamente cada informe con los criterios respectivos o bien de solicitar adiciones o aclaraciones (recepción provisional simple o bajo protesta, de conformidad con el artículo 204 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Una vez comunicado el recibido a satisfacción del informe con el criterio por parte de INS Inversiones SAFI S.A., el contratista deberá remitir la factura para realizar la gestión del pago.

XI. Requisitos de admisibilidad

El oferente para el desarrollo de la asesoría a contratar **debe cumplir** con las siguientes condiciones mínimas:

- a) El oferente deberá incluir dentro de su oferta, el nombre, calidades, currículum y documentación del personal que dedicará al cumplimiento de las labores ofertadas.
- b) Los profesionales propuestos deberán ser como mínimo un (1) Contador y un (1) Abogado, ambos con nivel académico mínimo de licenciatura y especialistas en asesoría Tributaria y/o fiscal.
- c) Indicar en caso de ser adjudicado, cuál profesional será el encargado de emitir los entregables requeridos por INS Inversiones SAFI, por lo que deberá indicar claramente el nombre completo de ese profesional.
- d) El oferente que participe en dicha contratación debe aportar una carta compromiso en la cual indique que en caso de resultar adjudicatario asume la responsabilidad que la información que INS Inversiones SAFI S.A. le suministre para realizar la consultoría en sus procesos de ejecución, así como toda la información que se genere por la prestación del servicio contratado, se manejará de forma confidencial, y por lo tanto no debe divulgar la información a la cual tenga acceso como parte del presente contrato.
- e) Cada uno de los profesionales propuestos deberán demostrar su experiencia en la asesoría Tributaria y/o Fiscal en al menos cinco (5) asesorías llevadas a cabo en empresas del mercado bursátil.

A tal efecto, cada profesional deberá aportar una declaración jurada donde indique una lista (mínimo de 5 referencias) de los clientes a los cuales se le brindó directamente los servicios citados, con el detalle de cada experiencia, según los siguientes datos: Nombre de la empresa bursátil que recibió el servicio de asesoría Tributaria y/o Fiscal por parte del oferente, teléfonos y/o correo

electrónico del cliente, nombre del contacto que pueda otorgar referencia, fecha (mes/año) de inicio y finalización del servicio, indicación expresa de la consultoría realizada, así como cartas de experiencia de los trabajos realizados donde se mencione al profesional propuesto.

Para avalar la experiencia del oferente, Inversiones SAFI S.A. verificará la información solicitada. En caso de que no se pueda corroborar fehacientemente la experiencia mínima solicitada, la oferta quedará excluida del procedimiento, por lo que se requiere que los datos suministrados sean válidos y ciertos. Que la experiencia sea positiva de acuerdo con lo indicado en el artículo 56 del RLCA, de no cumplir algún proyecto con la experiencia positiva, éste no será tomado en cuenta.

- f) El oferente deberá contar con una experiencia de al menos 10 años en labores de asesoría tributaria y/o fiscal a personas jurídicas en Costa Rica, para lo cual deberá aportar una Declaración Jurada, en la cual haga constar tal condición.
- g) Los profesionales deberán estar incorporados al colegio profesional respectivo. Además, deberán aportar certificación vigente con no más de 3 meses de emitida al día de la apertura de ofertas emitida por el Colegio Profesional correspondiente en la que se indique que se encuentran al día con los pagos de la colegiatura, que no tienen suspensiones, ni sanciones.
- h) En la presentación de la oferta, en caso de persona jurídica deberá presentar la planilla personal y/o en caso de persona física certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) de trabajador independiente, con el fin de verificar que el personal ofertado cumple los deberes obrero-patronales.
- i) Cada profesional propuesto debe cumplir con toda la experiencia y requisitos solicitados.

XII. Ofertas en consorcio

Para aquellos casos en que el oferente participe bajo la modalidad de oferta en consorcio, debe reunir los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones, para lo cual se debe presentar con su propuesta "Acuerdo Consorcial" respectivo, en el cual estén claramente establecidas las obligaciones y responsabilidades de cada parte (artículos N°72 al 76 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

En cuanto a la propiedad de las cuotas o acciones, con vista en los libros y las acciones de la sociedad, por un Notario Público o contador público autorizado (C.P.A.). No obstante, si se tratare de una sociedad inscrita dentro del año anterior al requerimiento de la certificación o modificada a acciones nominativas dentro del período indicado, la certificación sobre ambos extremos podrá ser extendida por el Registro Nacional o por un Notario Público.

En caso de ofertas en consorcio, personas jurídicas o personas jurídicas con autorización de casa matriz, deben demostrar capacidad jurídica plena para actuar en Costa Rica, en cuyo caso debe presentar los documentos que lo acrediten, debidamente certificados por un Notario Público, incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica.

En esta contratación, la oferta en consorcio deberá incluir dentro de su oferta, el nombre, calidades, currículum y documentación del personal que dedicará al cumplimiento de las labores ofertadas. Y además, se debe indicar en caso de ser adjudicado, cuál profesional será el encargado de emitir los informes y entregables requeridos por INS Inversiones SAFI, por lo que deberá indicar claramente el nombre completo de ese profesional.

En caso de que por alguna causa de fuerza mayor un profesional propuesto deba ser cambiado, la firma está obligada a proporcionar un nuevo profesional oportunamente el cual debe cumplir con los mismos requisitos del antecesor.

XIII. Requisitos Técnicos para el Adjudicatario

Títulos académicos: En caso de que el Adjudicatario aporte en la oferta títulos académicos del extranjero deberá presentar las copias certificadas por Notario Público y debidamente consularizadas en idioma español en un plazo no mayor a dos meses naturales a partir del inicio de la ejecución del contrato.

Personal: El personal debe, en todo momento, ser de igual nivel académico o superior al ofertado, de manera que, en caso de sustitución de personal, por causas debidamente justificadas ante la Gerencia, el adjudicatario deberá proponer en la sustitución, personal que cuente con un nivel académico y de experiencia igual o superior al del sustituido. Dichos cambios deberán plantearse por escrito con cinco (5) días naturales de anticipación; por lo que deberán contar con el visto bueno de INS Inversiones SAFI S.A.

El incumplimiento de esta cláusula será causal para iniciar el proceso de resolución del contrato.

Criterios: El adjudicatario deberá entregar a INS Inversiones SAFI S.A. los criterios en archivos digitales.

Presentación a las Autoridades Institucionales: El adjudicatario realizará las presentaciones que se requieran ante INS Inversiones SAFI, dichas presentaciones contendrán los resultados obtenidos de las labores cubiertas por esta contratación.

Coordinación del Servicio: El adjudicatario deberá coordinar con la Jefatura Administrativa, Proveeduría y de Talento Humano de INS Inversiones SAFI el suministro de la información.

La firma que resulte adjudicada debe suplir en todo caso sin costo adicional, todas aquellas constancias, certificaciones e informes, que sean solicitados por el INS Inversiones SAFI o por parte de las entidades supervisoras que esté supeditado al objeto de este contrato.

XIV. Aspectos generales de la evaluación

Selección del adjudicatario: La adjudicación del presente concurso recaerá sobre la oferta que obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando cumpla con lo solicitado.

Base de calificación: Se realizará sobre la base de cien puntos; por tanto, la máxima cantidad puntos que puede obtener un oferente es de (100) cien.

Puntaje mínimo para adjudicar: El puntaje que debe obtener un oferente para optar a ser Adjudicatario es de **(80) ochenta**, lo anterior luego de aplicar el proceso de evaluación. Quedará a criterio de la Unidad Solicitante justificar la adjudicación con puntajes menores, siempre y cuando no existan ofertas que sobrepasen el mínimo.

Criterios de desempate: En caso de que los oferentes de servicios posean condiciones iguales y se dé un empate en la calificación, se utilizarán como criterios para el desempate los siguientes factores, según el orden de presentación indicado a continuación:

- i. Primera opción: La puntuación adicional asignada a la PYME de servicios que han demostrado su condición, según lo dispuesto en el artículo 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley 8262 y sus reglamentos. En virtud de lo anterior, en caso de empate, se deberá sumar la cantidad de cinco (05) puntos al oferente que acredite su condición de PYME de servicios.
- ii. Segunda opción: Se utilizará como mecanismo de desempate la rifa entre los oferentes empatados, a efecto de lo cual se realizará un acto formal al que serán convocados tales interesados y del que se levantará el acta notarial respectiva.

XV. Metodología de Evaluación

Para seleccionar la propuesta más conveniente a los intereses de INS Inversiones SAFI S.A., y acorde con lo indicado en el artículo N°55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, las ofertas que cumplan con los requisitos de admisibilidad y las condiciones generales y técnicas del presente pliego de condiciones, se les aplicará los siguientes criterios de evaluación:

	Factor de evaluación	Puntaje
1.	Precio	60
2.	Experiencia adicional de los profesionales propuestos en la asesoría Tributaria y/o Fiscal en empresas del mercado bursátil	15
3.	Plazo de Entrega	15
4.	Criterios sociales	10
	TOTAL	100

A continuación, se presenta el desglose de cada factor de evaluación:

1. Precio (60 puntos):

El oferente que cotice el menor precio por la contratación se denominará oferta base y recibirá la cantidad máxima de porcentaje indicada. La asignación de porcentaje a las ofertas restantes, se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (PM / PO) * 60$$

P= Puntaje por asignar.

PM= Menor precio ofertado.

PO= Precio de la oferta por evaluar.

70= Puntaje máximo por obtener.

Se detalla que la asignación de puntos se realizará por el costo total.

2. Experiencia adicional de los profesionales propuestos en la asesoría Tributaria y/o Fiscal en empresas del mercado bursátil. 15 puntos

Se valorarán las consultorías y/o asesorías adicionales a las indicadas en la admisibilidad, realizados por uno o varios de los profesionales propuestos en la asesoría Tributaria y/o Fiscal llevadas a cabo en empresas del mercado bursátil.

Para evaluar este factor se tomará en consideración la declaración jurada aportada por los profesionales donde indiquen una lista con la consultorías y/o asesorías adicionales en las que hayan participado, según los siguientes datos: Nombre de la empresa bursátil que recibió el servicio de asesoría Tributaria y/o Fiscal por parte del profesional propuesto, teléfonos y/o correo electrónico del cliente, nombre del contacto que pueda otorgar referencia, fecha (mes/año) de inicio y finalización del servicio, indicación expresa de la consultoría realizada, así como cartas de experiencia de los trabajos realizados donde se mencione al profesional propuesto.

En caso de que no se pueda corroborar fehacientemente las asesorías adicionales indicadas, las mismas no serán tomadas en cuenta.

Se aclara que solamente se puntuará la experiencia adicional de los profesionales por encima de la mínima requerida que son 5 consultorías y/o asesorías llevadas a cabo en empresas del mercado bursátil, de acuerdo con el siguiente detalle:

- De seis a ocho consultorías y/o asesorías Tributaria y/o Fiscal 5%
- De nueve a once consultorías y/o asesorías Tributaria y/o Fiscal 10%
- De doce a catorce consultorías y/o asesorías Tributaria y/o Fiscal 15%

3. Plazo de Entrega 15 puntos

Debido a la importancia de la contratación directa, Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra, para gestionar el cierre fiscal del período 2021, se asignará un puntaje a la empresa oferente por mejora al plazo de entrega de los requerimientos objeto de esta contratación, según la siguiente escala:

- Se asignará **15 puntos** si el plazo de entrega es 20 días naturales a partir de la notificación del contrato. El oferente debe presentar declaración jurada que indique el plazo de entrega.
- Se asignará **5 puntos** si el plazo de entrega es 30 días naturales a partir de la notificación del contrato. El oferente debe presentar declaración jurada que indique el plazo de entrega.
- Se asignará **0 puntos** si el plazo es el indicado en la cláusula plazo de entrega, 45 días naturales a partir de la notificación del contrato. El oferente debe presentar declaración jurada que indique el plazo de entrega.

4. Criterios sociales

10 puntos

Se asignará puntaje de acuerdo el criterio social que el oferente demuestre implementar en su organización, como los siguientes:

<u>Criterio</u>	<u>Descripción</u>	<u>PR X CRITERIO (%)</u>
Inclusión de personas con discapacidad	Método de Verificación: Certificación emitida por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial o institución pública competente, en la que conste la condición de discapacidad de al menos un colaborador del oferente, el cual debe tener al menos cinco meses (anterior a la fecha de apertura de las ofertas) de laborar para la empresa. (Para corroborar esa situación, deberá aportarse copia de las últimas cinco (5) planillas reportadas a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) por el oferente) / No se considerarán los integrantes de la Junta Directiva, ni accionistas de la empresa, para el otorgamiento de puntos en este criterio.	2.5%
Inserción laboral personal con edad igual o superior a 45 años	Método de Verificación: Aportar copia de las últimas seis (6) planillas mensuales de la empresa, reportadas a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) por el oferente, en la cual se demuestre que al menos el 10% de su planilla, son personas con edad igual o superior a cuarenta y cinco (45) años; además se debe adjuntar un documento, en el cual se informe, la cantidad mensual de colaboradores asegurados en los últimos seis (6) meses, y un listado, con el detalle del personal contratado que cumple con dichas condiciones (plazo y edad), se debe indicar: el nombre completo, número de cedula nacional o de residencia vigente, la fecha de nacimiento, fecha de ingreso a la empresa y puesto que desempeña. (Estas personas deben aparecer incluidas en las últimas seis (6) planillas mensuales de la empresa, anteriores a la fecha de la apertura de las ofertas, y deben representar al menos el 10% de su planilla). / No se considerarán los integrantes de la Junta Directiva, ni accionistas de la empresa, para el otorgamiento de puntos en este criterio.	2.5%

<u>Criterio</u>	<u>Descripción</u>	<u>PR X CRITERIO (%)</u>
Responsabilidad Social Empresarial	Método de Verificación: Para acreditar el fiel cumplimiento de la responsabilidad social empresarial, el oferente deberá aportar, certificación emitida por una Institución Pública, (como Municipalidades, Centros educativos, Sistema de red de cuidado del IMAS, CEN-CINAI, Centros de cuidado del adulto mayor), u Organismos no Gubernamentales (conocidos como ONG) entendidas como: entidades de iniciativa social y fines humanitarios, independientes de la Administración y que no tienen fines de lucro, sobre cualquier acción voluntaria que la empresa emprenda, mediante la implementación de mecanismos o estrategias para mejorar el entorno social de la comunidad; así como el apoyo a programas o cualquier causa de tipo social, que genere impactos positivos en la comunidad; como apoyo a la población en educación, programas para disminución en la pobreza, capacitaciones para la inserción laboral, desarrollo de actos culturales o eventos y lugares deportivos, resolución de problemas locales o globales, apoyo en el bienestar, y mejorar la calidad de vida de las personas.	2.5%
Igualdad de género	Método de Verificación: Copia de certificado vigente de la norma INTE 38-01-01: “Sistema de Gestión para la Igualdad de Género en el Ámbito Laboral”. El certificado debe ser emitido por un Ente Certificador, acreditado con la norma correspondiente, reconocido por el ECA, en cumplimiento con la Ley 8279. Y/o Certificado de participación (título) del ciclo de sensibilización e información llamado “Igualdad de Género en el Empleo”, impartido por el INAMU antes de la fecha y hora de apertura. Debe presentar el título a nombre del OFERENTE.	2.5%

XVI. Adjudicación

INS Inversiones SAFI S.A. realizará el procedimiento de adjudicación al oferente que cumpla de manera integral con todo lo solicitado en este pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje de la evaluación.

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá considerar la sujeción al régimen jurídico que regula la actividad de Contratación Administrativa, según lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley de Contratación Administrativa.

La adjudicación de esta contratación será por el 100% de la partida solicitada, y recaerá en la oferta más ventajosa para la Institución. O no se adjudicará si se considera que lo ofrecido es ruinoso para los intereses de INS Inversiones SAFI S.A. La adjudicación recaerá en un solo oferente.

XVII. Ejecución del Contrato

- El monto estimado para la Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y en los fondos que administra asciende a ₡12.500.000.00 (doce millones quinientos mil colones exactos), los cuales se encuentran incluidos en la partida 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales, para ejecutar en el presupuesto ordinario de la institución del año 2021.

- El Área de Proveeduría de INS Inversiones será la oficina que tramitará la contratación y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con este procedimiento.
- INS Inversiones SAFI S.A. y el adjudicatario suscribirán un contrato para la Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra, el cual deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes.
- El adjudicatario deberá de cancelar el 50% de los timbres de ley.
- La ejecución del servicio se iniciará a partir de la notificación del contrato.

XVIII. El plazo de la contratación

El plazo de la presente contratación será de **45 días naturales**, prorrogable por un período igual, siempre y cuando INS Inversiones SAFI S.A. comunique al contratista en forma escrita su intención de aplicar la prórroga.

No obstante, lo anterior, de no convenir con los intereses INS Inversiones SAFI S.A., ésta podrá poner término a la contratación en cualquier momento, cuando lo considere necesario en resguardo de sus intereses (rescisión contractual) o por el incumplimiento del contratista de cualquiera de sus compromisos y obligaciones contractuales, así como de las disposiciones legales y reglamentarias que se tienen por incorporadas al presente pliego de condiciones (resolución contractual), respetando los procedimientos administrativos establecidos al efecto, según sea el caso.

Se aclara al oferente que, de llegarse a prorrogar el plazo del contrato, las cláusulas contenidas en él permanecerán invariables y aplicarán las mismas condiciones para la prórroga.

XIX. Plazo de entrega

La Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y en los fondos que administra será ejecutada como máximo en un **plazo de 45 días naturales** a partir de la notificación del contrato, mediante la entrega de criterios que respondan a los requerimientos establecidos en la presente contratación.

XX. Lugar de desarrollo de actividades

El contratista realizará las actividades señaladas en su propio centro de trabajo y se realizarán consultas o reuniones utilizando la plataforma tecnológica de Microsoft teams y mediante el correo electrónico.

Cuando se requiera una reunión presencial se coordinará con anticipación para que se presente a la oficina de INS Inversiones SAFI S.A., ubicada en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS, respetando los protocolos sanitarios definidos por el Ministerio de Salud.

XXI. Fiscalización del contrato

La Jefatura Administrativa, Proveeduría y de Talento Humano será la encargada de la fiscalización del contrato, recibiendo en el tiempo establecido los criterios de los requerimientos realizados y dándoles el visto bueno u observación de corrección o ampliación de lo aplicado por el adjudicado, con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada como justificación de la contratación directa.

XXII. Garantía de cumplimiento

Una vez que INS Inversiones SAFI S.A. le notifique la solicitud de la garantía de cumplimiento por medio del sistema SICOP al adjudicatario, éste deberá entregar en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles una garantía de cumplimiento por un 5% del monto adjudicado.

La garantía de cumplimiento debe de ser rendida en forma electrónica, podrá rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato. En este último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía.

La Garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente durante todo el contrato hasta dos (2) meses posteriores, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del contrato que le realizará INS Inversiones SAFI S.A. al adjudicatario por medio del sistema de SICOP.

La Garantía de Cumplimiento será devuelta al contratista en el plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el contrato, comprobado mediante documento suscrito por el Administrador del Contrato debidamente justificado.

En el caso de que la institución contratante se viera obligada a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de no rendir la nueva garantía, será motivo suficiente para resolver el contrato.

Es una obligación del contratista mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras no se haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el contratista podrá presentar una nueva garantía sustitutiva.

XXIII. Precio

El oferente deberá de indicar el costo total de los entregables o criterios de la Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y en los fondos que administra, tomando en consideración todos los costos necesarios para la finalización de la contratación a entera satisfacción de INS Inversiones SAFI S.A.

El precio de la oferta debe ser unitario, firme, total y definitivo durante la vigencia de la oferta, el cual podrá consignarse en moneda nacional o en dólares estadounidenses.

El oferente debe indicar claramente, en números los precios unitarios y el monto total de la oferta en números y letras. En caso de divergencia entre las dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras, salvo errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real.

INS Inversiones SAFI S.A. NO está exenta del trece por ciento (13%) de impuesto de venta, en caso de no indicar que el precio incluye el impuesto de venta, INS Inversiones SAFI S.A. asumirá que dicho impuesto está incluido en el precio, de acuerdo a lo normado en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

Adicional al precio total de la contratación que se registra en la herramienta SICOP, se solicita proveer una tabla que contenta el detalle del precio por criterio según el siguiente formato:

	Requerimiento	Precio unitario del criterio	Impuesto de Venta	Total
N°1	Criterio tributario sobre la integración de rentas de capital para el cálculo de la base imponible del impuesto a las utilidades en INS Inversiones SAFI S.A.			
N°2	Criterio tributario sobre la integración de rentas de capital para el cálculo de la base imponible del impuesto a las utilidades en los fondos que administra INS Inversiones SAFI.			
N°3	Criterio fiscal y contable para el manejo adecuado de las provisiones y estimaciones contables relacionadas con el impuesto de renta que afectan a INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos de inversión que administra			
N°4	Criterio fiscal sobre el adecuado manejo de diferencias cambiarias para la determinación del impuesto a las utilidades en INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra			
N°5	Criterio sobre el manejo de la conciliación fiscal en los términos establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 12 Impuesto sobre las Ganancias en INS Inversiones SAFI S.A.			

N°6	Criterio fiscal de la provisión por litigios legales en INS Inversiones SAFI S.A.			
N°7	Criterio fiscal sobre el adecuado manejo de los arrendamientos del Fondo INS Inmobiliario No Diversificado de conformidad con lo establecido en la NIIF 16 Arrendamientos.			
N°8	Criterio fiscal de la estimación por deterioro de las inversiones bajo la NIIF 9 Instrumentos Financieros para la determinación del impuesto a las utilidades en INS Inversiones SAFI S.A. y en los fondos que administra.			
N°9	Criterio fiscal para la gestión adecuada, considerando los servicios que se contratan con las subsidiarias del Grupo INS, para la determinación de la base imponible del impuesto a las utilidades en INS Inversiones SAFI S.A.			
Precio total de la contratación				

Nota: El total de los servicios contratados representa la totalidad de la contratación indicada y de los entregables solicitados.

Además, la cotización del precio de la Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y en los fondos que administra, deberá desglosarse en los rubros que se solicitan a continuación:

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen.

Lo anterior no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario.

Mano de obra (Monto y %). Indicar el número de trabajadores, clase y horas laboradas. Determinando el costo de la mano de obra para cada clase de trabajador detallando por separado las cargas patronales. Lo anterior de acuerdo con el decreto de salarios mínimos dado en la Gaceta.		
Insumos (Monto y %). Costos de los materiales y cualquier otro costo por insumo nacional o importado.		
Gastos administrativos (Monto y %). Gastos que el oferente incurre en el personal asignado a este servicio.		
Utilidad (Monto y %).		
Total, monto cotizado	Monto ¢ o \$	100%

XXIV. Reajuste de Precios

Las partes tendrán derecho al reajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, para tales efectos los oferentes en sus propuestas deben aportar la estructura o desglose de los componentes del precio (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad).

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la fórmula de reajuste de precio, autorizada por la Contraloría General de la República y que a continuación se detalla:

$$P_v = P_c \left[MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{iItf}{iItc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right]$$

Nomenclatura	Descripción
Pv	Precio variado.
Pc	Precio de cotización.
MO	Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización.
GA	Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.
I	Porcentaje de costo por insumos.
U	Porcentaje de utilidad del precio de cotización.
iMOtm	Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento considerado de facturación (Ajuste de salarios mínimos decretados por el Poder Ejecutivo).
iMOtc	Índice de variación de precio de la mano de obra en el momento de la presentación de la oferta. (Ajuste de salarios mínimos calculado por el Ministerio de trabajo)
iItf	Índice de variación de precios por insumos para el mes de facturación (se utilizará el IPPI, (nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iItc	Índice de variación de precios por insumos para el mes de presentación de la oferta (se utilizará el IPPI, (nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iGAtg	Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento de facturación (IPC, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).
iGAtc	Índice de variación de costo de gastos administrativos en el momento presentación de la oferta. (IPC, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicado por el Banco Central).

Para el reajuste precios se debe conocer que:

El adjudicatario debe conocer que INS Inversiones SAFI S.A. cuenta con treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de recibo para efectuar el estudio correspondiente para aceptar o denegar el reajuste de precios.

Para el primer reajuste de precios, el precio base que se utiliza es el precio establecido en la oferta, asimismo los índices serán los correspondientes al mes de la apertura de la oferta.

Para los siguientes reajustes se considera como base los índices correspondientes al último reajuste realizado, ya que para efectos del reajuste que correspondiere, los índices vigentes al momento de presentación de la oferta inicial, en vista que al ser estos aplicados en el reajuste de la primera ocasión, el precio ya contiene el valor actualizado.

El adjudicatario debe solicitar por escrito el reajuste de precios, para lo cual es necesario que desarrolle la fórmula matemática indicada anteriormente y que adjunte fotocopia de los índices que utilizó.

XXV. Forma de pago

El pago de la Contratación de servicios profesionales para asesoría fiscal en INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra se efectuará cuando la Jefatura Administrativa, Proveeduría y de Talento Humano otorgue el visto bueno a cada criterio emitido por el adjudicatario como respaldo de los requerimientos realizados por INS Inversiones SAFI S.A. y los fondos que administra.

Cuando exista la evidencia de la recepción a satisfacción de cada criterio, el adjudicatario podrá emitir la factura electrónica respectiva al correo proveeduria@insinversiones.com, y dicha factura debe tener una descripción del servicio realizado.

El pago será efectuado dentro de los treinta días naturales siguientes por medio de transferencia electrónica de fondos, previa inclusión de la solicitud de pago por parte del Contratista en el Sistema Electrónico SICOP.

INS Inversiones SAFI S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

XXVI. Cláusula penal

Sobre la entrega del servicio: Se aplicará una sanción económica del 2% por cada día natural de atraso en la presentación del informe con los criterios correspondientes a cada requerimiento realizado por INS Inversiones SAFI S.A.

Dicha sanción se aplicará hasta un máximo de un 25% del total contratado, según lo dispuesto en el artículo 712 del Código Civil, y al artículo 50 del Reglamento de Contratación Administrativa.

Queda entendido que toda suma por concepto de sanción será rebajada directamente de las facturas presentadas a cobro por parte del contratista.

Sobre la calidad del trabajo: en caso de que el adjudicatario entregue el resultado final sin la calidad esperada para este tipo de procesos y que no proceda a realizar las correcciones que le indique la unidad usuaria del servicio en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 1,25% (uno coma veinticinco por ciento) por cada día natural de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de un 25% (veinticinco por ciento) sobre el monto de la factura, luego de lo cual, se procederá a realizar el proceso para determinar la eventual resolución contractual.

XXVII. Condiciones Generales Técnicas para el Adjudicatario

- Calidad del Servicio: El adjudicatario se compromete a ejercer los servicios profesionales, con el más absoluto apego a la ética profesional y demás regulaciones aplicables, salvaguardando los principios, intereses y objetivos de la seguridad social.
- Ante el incumplimiento del contratista con los estándares de calidad dichos para el bien o servicio, INS Inversiones SAFI procederá, según corresponda, con la aplicación de las multas o cláusulas penales definidas, la ejecución de garantía de cumplimiento, la resolución contractual; así como la aplicación de las sanciones que establece la Ley de Contratación Administrativa en su artículo 100 inciso d); *sin perjuicio del reclamo en la vía correspondiente de los saldos al descubierto por los daños y perjuicios ocasionados.*
- Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento de la carta de Confidencialidad se considerará causal para: Resolución del contrato e iniciar el proceso de ejecución de la Garantía de Cumplimiento y los motivos de la indemnización por daños y perjuicios causados.
- Todo lo anterior sin perjuicio de las eventuales acciones judiciales y administrativas que se podría hacer acreedor el Adjudicatario. Para ello el Adjudicatario debe aportar una carta de confidencialidad lo que abarca tanto a la entidad adjudicataria como a las empresas filiales y subsidiarias o en las que llegara a fusionarse de alguna forma.
- Se considerará como falta grave y causa de inicio del debido proceso de resolución contractual y la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos N°99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa, si se presentan pruebas documentales o testimoniales que comprueben que se están reconociendo honorarios a personal de INS Inversiones SAFI para que labore en el desarrollo de las funciones asignadas.

XXVIII. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción.

Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

- El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
- La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

Cuando INS Inversiones SAFI S.A. o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS Inversiones SAFI S.A. una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS Inversiones SAFI S.A. por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS Inversiones SAFI S.A. para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS Inversiones SAFI S.A. de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción. Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

XXIX. Principio de confidencialidad

Todos los oferentes deberán comprometerse a que, en caso de resultar adjudicados, deberán mantener la mayor reserva, discreción, secreto y manejar con estricta confidencialidad, toda la información escrita, verbal o en medio magnético que le sea suministrada o se produzca a lo largo y después de esta contratación, respecto a todos los datos, diagramas y esquemas de cualquier índole (independientemente del medio o formato por el que le haya sido facilitada) a que tuviere conocimiento o información en virtud de los servicios que le suministra a INS Inversiones SAFI S.A.

Conforme a lo anterior, se advierte a los oferentes y al adjudicatario, que toda la información a que tengan acceso o les sea entregada con ocasión de la ejecución del eventual contrato, será considerada confidencial y será protegida por las disposiciones, términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N°7975, con las obligaciones que de dicha normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas facultará a INS Inversiones SAFI S.A. para dar por resuelto el contrato, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento. Por lo dicho, el adjudicatario debe asegurarse que su personal cumpla con esta normativa dado que será éste el responsable del uso de dicha información tanto por parte de su personal, como del uso o divulgación que le den terceras personas sin el previo consentimiento de INS Inversiones SAFI S.A., cualquier dato o información al que haya tenido acceso con ocasión de la presente contratación o por el desempeño de su personal de las labores contratadas, o bien utilizar la información o conocimientos adquiridos con ocasión de la prestación de servicios para INS Inversiones SAFI S.A., para cualquier otro fin que no sea el estricto cumplimiento de las labores asignadas por INS Inversiones SAFI S.A., todo lo anterior bajo pena de tener por incumplido el contrato sin responsabilidad para INS Inversiones SAFI S.A., quedando en tal caso INS Inversiones SAFI S.A. facultado para demandar el pago de los daños y perjuicios que la violación de tal prohibición le cause.

Este deber de confidencialidad deberá respetarse a lo largo de la contratación y aún después de la conclusión de la misma.

XXX. Propiedad intelectual

Los productos resultantes de la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, desarrollados por el Adjudicatario, serán propiedad de INS Inversiones SAFI S.A., por lo que el Adjudicatario no puede disponer de éstos para cualquier otro fin, sin previa autorización escrita por parte de INS Inversiones SAFI S.A.

Adicionalmente el Adjudicatario se compromete a dejar en poder de INS Inversiones SAFI S.A., toda la documentación o papelería en general desarrollada o modificada por su personal como producto de los servicios objeto de la presente contratación.

INS Inversiones SAFI se reserva el derecho de solicitar ampliaciones o aclaraciones que no impliquen modificación de la oferta, así como verificar cualquier información suministrada.

Cualquier solicitud de aclaración con respecto a los términos del presente pliego de condiciones y demás condiciones del concurso, deberá realizarse mediante el sistema SICOP y la Proveduría Institucional responderá por este mismo medio.

PARA CONSULTAS SOBRE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS LLAMAR AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA DE INS INVERSIONES SAFI S.A. AL TELÉFONO 2284-8090 o AL CORREO proveeduria@insinversiones.com

MSc Héctor Trocoli Romero
Jefe Administrativo, Proveduría y Talento Humano